



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

Predictamen N° - 2025-2026-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa la siguiente iniciativa:

Proyecto de Ley N° 13877/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo acuícola y la implementación de infraestructura de las lagunas de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, iniciativa del congresista **Wilson Soto Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario “Acción Popular”.

1 SITUACIÓN PROCESAL y ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

El Proyecto de Ley 13877/2025-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 03 de febrero de 2026. El 04 de febrero de 2026 fue decretado como primera y única comisión dictaminadora a la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Es importante destacar que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como comisión ordinaria encargada de analizar y dictaminar sobre las iniciativas legislativas en este ámbito, tiene la competencia para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo que establecen los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Además, es fundamental considerar que, al tratarse de una ley de **carácter ordinario**, se incluye en el literal a) del artículo 72 del mencionado reglamento.



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

En este contexto, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere una votación **favorable, simple y en doble votación**, tal como lo indica el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.1 Problema y justificación de la propuesta

a) Diagnóstico del problema

En el Perú, se viene contemplando el abandono estructural del Estado frente a una actividad productiva histórica, donde la Comunidad Campesina de Carhuapata ha sostenido la piscicultura por más de 35 años sin acompañamiento estatal significativo. Esta situación genera un cuello de botella que limita la consolidación económica y la seguridad alimentaria regional, debido a la carencia crítica de infraestructura estratégica, tales como vías de acceso adecuadas, electrificación, servicios de telecomunicaciones y mecanismos eficaces de protección ambiental para sus lagunas altoandinas. En esencia, existe una brecha profunda entre el alto potencial acuícola de la zona —estimado en 345 toneladas anuales— y las condiciones precarias actuales que impiden el desarrollo integral y el bienestar de la población local.

b) Justificación de la propuesta

La iniciativa legislativa se fundamenta en el marco constitucional que obliga al Estado a proteger los recursos naturales y promover el desarrollo integral de las comunidades campesinas, reconociendo el derecho de estas a desarrollar actividades económicas y el uso consuetudinario del agua. Al declarar esta iniciativa de interés nacional, se busca subsanar un abandono estructural y priorizar la inversión pública para articular acciones que protejan los



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

ecosistemas de cabecera de cuenca y garanticen la seguridad alimentaria regional. Asimismo, la propuesta responde a un mandato de justicia social y alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, permitiendo que la producción piscícola de Carhuapata pase de ser una resistencia histórica a un motor económico formalmente respaldado por infraestructura estratégica en transporte, energía y conectividad.

1.2 Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento Congreso de la República.
- Ley 27866, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- Ley N° 26889 Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2022-JUS.

1.3 Análisis de la opiniones e información solicitada

1.3.1 Opiniones solicitadas

A través de la Presidencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, envió las siguientes solicitudes a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República¹ que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
13877/2025-CR	16/02/2026	Municipalidad Provincial de Angaraes	OFICIO NRO. 973-2025-2026-CPMPEC/CR
	16/02/2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO NRO. 969-2025-2026-CPMPEC/CR
	16/02/2026	Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO NRO. 972-2025-2026-CPMPEC/CR
	16/02/2026	Ministerio del Ambiente	OFICIO NRO. 968 -2025-2026-CPMPEC/CR
	16/02/2026	Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)	OFICIO NRO. 975-2025-2026-CPMPEC/CR
	16/02/2026	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO NRO. 971-2025-2026-CPMPEC/CR
	16/02/2026	Ministerio de la Producción	OFICIO NRO. 967-2025-2026-CPMPEC/CR
	16/02/2026	Autoridad Nacional del Agua	OFICIO NRO. 974-2025-2026-CPMPEC/CR
	16/02/2026	Ministerio de Energía y Minas	OFICIO NRO. 970-2025-2026-CPMPEC/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5.2. Opiniones e informes técnicos recibidos

A la fecha se han recibido la opinión e informe técnico sobre la propuesta legislativa en análisis, los cuales procedemos a indicar a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
13877/2025-CR	06/03/2026	Ministerio de la Producción	OFICIO NRO. 0000273-2026-PRODUCE/SG
	23/03/2026	Ministerio de la Producción	OFICIO NRO. 000348-2026-PRODUCE/SG
	10/04/2026	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO NRO. 1382-202-EF/13.016
	25/03/2026	Ministerio del Ambiente	OFICIO NRO. D000489-2026-MINAM-SG

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12868>



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

16/02/2026	Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)	OFICIO NRO. 975-2025-2026-CPMPEC/CR
16/02/2026	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO NRO. 971-2025-2026-CPMPEC/CR
16/02/2026	Ministerio de la Producción	OFICIO NRO. 967-2025-2026-CPMPEC/CR
16/02/2026	Autoridad Nacional del Agua	OFICIO NRO. 974-2025-2026-CPMPEC/CR
16/02/2026	Ministro de Energía y Minas	OFICIO NRO. 970-2025-2026-CPMPEC/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial correspondiente al Ministerio de la Producción ha emitido su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13877/2025-CR “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo acuícola y la implementación de infraestructura de las lagunas de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, mediante la emisión del Oficio N° 00000348-2026-PRODUCE/SG de fecha 23 de marzo de 2026 y del Oficio N° 00000273-2026-PRODUCE/SG de fecha 06 de marzo de 2026, de los cuales se realiza una síntesis en el siguiente cuadro:

Documento	Área técnica	Opinión técnica	Conclusión
Informe N° 00000088-2026-PRODUCE/DGPCHDI	Dirección General de Pesca Artesanal	Valida el potencial productivo de 345 toneladas anuales de trucha en Carhuapata. Indica que el proyecto se alinea con la Política Nacional de Acuicultura al 2030.	Favorable.



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

Documento	Área técnica	Opinión técnica	Conclusión
		Advierte que el desarrollo integral requiere asistencia técnica y saneamiento de predios.	
Informe N° 00000257-2026-PRODUCE/OGAJ	Oficina General de Asesoría Jurídica	Determina que la norma es de carácter declarativo, por lo cual no vulnera la prohibición constitucional de iniciativa de gasto del Congreso. Señala que el texto es jurídicamente viable bajo el marco de la Ley General de Acuicultura.	Favorable
Oficio N° 0348-2026-PRODUCE/SG	Secretaría General del Ministerio	Remite la postura oficial del Sector al Congreso. Subraya que la ejecución de infraestructura vial y eléctrica no es competencia de PRODUCE, sino del MTC, MINEM y Gobiernos Locales.	Viable con Observaciones

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El despacho ministerial correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13877/2025-CR “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo acuícola y la implementación de infraestructura de las lagunas de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, mediante la emisión del Oficio N° 1382-2026-EF/10 con fecha 10 de abril de 2026, a través del cual se menciona lo siguiente:



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

El Ministerio de Economía y Finanzas manifestó que el referido proyecto de ley materia de análisis no contempla el respeto irrestricto al principio de separación de poderes y a la disciplina fiscal. En su análisis, se sostiene que la iniciativa legislativa, al pretender determinar la ejecución de infraestructura específica para una comunidad, invade las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo. Además, según el referido ministerio, la facultad de identificar, priorizar y programar proyectos de inversión pública corresponde a los sectores técnicos y a los gobiernos subnacionales a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y no debe ser dictaminada mediante leyes particulares desde el Congreso.

Asimismo, se advierte sobre la ineficacia jurídica de las normas de carácter declarativo cuando estas carecen de un sustento técnico-económico que garantice su viabilidad. Adicionalmente, se señala que la propuesta genera una distorsión en la planificación del gasto público, ya que no se han presentado estudios que aseguren la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto nacional para cubrir las demandas de infraestructura vial y eléctrica solicitadas. Para el mencionado ministerio, este tipo de disposiciones contravienen el artículo 79 de la Constitución Política, el cual prohíbe explícitamente a los congresistas crear o aumentar el gasto público, aun cuando se intente bajo un rótulo de "interés nacional".

Finalmente, la institución pública subraya el riesgo de generar expectativas sociales poco realistas en la población de la Comunidad Campesina de Carhuapata. Concluyendo que la aprobación de una ley que declara la necesidad de obras sin una asignación presupuestaria real no garantiza la mejora de la competitividad acuícola en la zona; por el contrario, vulnera la coherencia de la política fiscal del país. En este sentido, la opinión del MEF no es favorable, recomendando que cualquier intención de desarrollo territorial se canalice a través de los mecanismos de inversión vigentes



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

y los planes estratégicos de cada sector, en lugar de forzar prioridades mediante mandatos legislativos.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

El despacho ministerial correspondiente al Ministerio del Ambiente ha emitido su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13877/2025-CR “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo acuícola y la implementación de infraestructura de las lagunas de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, mediante la emisión del Oficio N° D000489-2026-MINAM-SG, de fecha 25 de marzo de 2026, del cual emitimos una síntesis en el siguiente cuadro:

Ministerio	Documento	Áreas	Opinión Técnica	Viabilidad del Proyecto
Ministerio del Ambiente (MINAM)	Oficio N° D000489-2026-MINAM-SG	<ul style="list-style-type: none"> • Viceministerio de Gestión Ambiental. • Viceministerio de Desarrollo Estratégico. • Dir. de Diversidad Biológica (DCEE). 	<ul style="list-style-type: none"> • El área de Gestión Ambiental no presenta observaciones. • El área de Diversidad Biológica exige que el desarrollo sea armónico con el ecosistema de lagunas. • Enfatiza el cumplimiento de estándares de preservación y sanidad de recursos hidrobiológicos. 	Favorable

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

El Gobierno Regional de Huancavelica ha emitido su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13877/2025-CR “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo acuícola y la implementación de infraestructura de las lagunas de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, mediante la emisión del Oficio N° 319-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 02 de marzo de 2026, del cual, presentamos una síntesis resumida del mencionado pronunciamiento:

El Gobierno Regional de Huancavelica, a través de su Dirección Regional de la Producción, ha manifestado una postura cautelosa y técnica ante la propuesta legislativa, subrayando una omisión crítica en el proyecto: la carencia de un diagnóstico integral de los recursos hídricos en la Comunidad Campesina de Carhuapata. La autoridad regional sostiene que es prematuro declarar la necesidad pública o proceder con la implementación de infraestructura sin antes determinar, mediante estudios de campo fehacientes, la disponibilidad real y la calidad del agua de las lagunas. Para el Gobierno Regional, la viabilidad de cualquier inversión debe estar supeditada a un Plan de Trabajo formal que evalúe el potencial acuícola y asegure que la intervención sea sostenible y liderada por el ente rector regional, evitando así proyectos que no se ajusten a la realidad técnica del territorio.

Finalmente, la entidad edil, manifiesta que no puede respaldar la ejecución de infraestructura ni la declaración de necesidad pública mientras persista la actual ausencia de un diagnóstico integral sobre los recursos hídricos en Carhuapata. Su postura no es de rechazo absoluto, sino de una exigencia administrativa lógica: consideran indispensable elaborar primero un Plan de Trabajo que evalúe la calidad y el volumen de agua de las lagunas, asegurando que cualquier intervención estatal



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

se fundamente en la capacidad productiva real de la zona y sea liderada por sus propias áreas técnicas en cumplimiento de sus competencias regionales. En conclusión, lo que el Gobierno Regional plantea es que la propuesta legislativa es, técnicamente indeterminable y que su avance debe estar legalmente condicionado a los resultados de dichos estudios de campo.

1.5.3. Participación ciudadana

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República², se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley 13077-2025-CR.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La estructura de la propuesta legislativa es la siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución de infraestructura acuícola en las lagunas de la Comunidad Campesina de Carhuapata, de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica, con la finalidad de impulsar la actividad piscícola sostenible, garantizar la conservación de los ecosistemas hídricos y promover el desarrollo socioeconómico de la población.

² <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzY4Mjlx/pdf>



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia e implementación

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Energía y Minas, y el Ministerio de la Producción, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, en el marco de sus competencias, asumen la responsabilidad de coordinar la ejecución de proyectos de infraestructura orientados a mejorar la accesibilidad, la provisión de energía y la conectividad digital, a fin de favorecer el desarrollo acuícola y el bienestar de la población.

3. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

3.1. Análisis de la materia legíslable: Fundamentación fáctica

El presente proyecto de ley plantea una declaración estratégica de necesidad pública e interés nacional para fomentar el desarrollo acuícola y la implementación de infraestructura en la Comunidad Campesina de Carhuapata, Angaraes, bajo el amparo del artículo 107 de la Constitución Política. La intención primordial de la iniciativa es capitalizar el potencial hídrico de las lagunas altoandinas de la región —como Yaicuna, Rupacocha y Anqasqocha— para consolidar un polo de desarrollo piscícola que maximice el rendimiento productivo de Huancavelica. Al formalizar y potenciar esta actividad, el objetivo es elevar la competitividad de la acuicultura nacional, asegurando una fuente de desarrollo económico sostenible que beneficie directamente a las poblaciones rurales altoandinas.

La implementación de este eje productivo se justifica como un complemento vital para la economía de la zona, la cual ha sostenido la crianza de truchas de manera artesanal por más de 35 años. Mediante el impulso de infraestructura estratégica en transporte, energía eléctrica y conectividad digital, se espera transformar la estructura económica de la comunidad,



PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

migrando de una actividad de subsistencia hacia una producción tecnificada con capacidad de alcanzar las 345 toneladas anuales. Este salto cualitativo resulta determinante para atraer inversión, generar empleo especializado en la región y elevar la calidad de vida y seguridad alimentaria local.

Finalmente, esta propuesta legislativa surge como una respuesta necesaria al cierre de brechas en zonas de pobreza extrema que han carecido de servicios básicos e infraestructura logística adecuada. Al fortalecer el eje acuícola en el departamento de Huancavelica, se garantiza que las comunidades campesinas no solo preserven sus actividades ancestrales, sino que se integren de manera eficiente al mercado regional y nacional. Además, la declaración de necesidad pública actúa como un mecanismo de equilibrio territorial, optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales y posicionando a la sierra central como un referente en producción acuícola sostenible y conectividad productiva.

3.2. Aspecto social – Problemática nacional y sectorial

Históricamente, la actividad productiva en la Comunidad Campesina de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, ha atravesado un prolongado periodo de estancamiento y subsistencia debido al abandono estructural del Estado. Durante más de 35 años, los comuneros han sostenido la crianza de trucha arcoíris de manera artesanal y empírica, enfrentando limitaciones críticas en el acceso a tecnología y mercados formales, este panorama de precariedad se refleja en que, a pesar de contar con un recurso hídrico envidiable, la producción se ha mantenido en niveles marginales que no logran impactar significativamente en los índices de pobreza monetaria y multidimensional que afectan a esta zona de la sierra central.

El verdadero punto de inflexión para esta problemática se identifica en la brecha existente entre el potencial técnico y la realidad operativa. Mientras que los estudios preliminares de la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica estiman que las lagunas de la zona — como Yaicuna, Rupacocha y Anqasqocha— tienen una capacidad de carga para producir hasta 345 toneladas anuales de trucha, la inactividad logística impide materializar esta cifra.



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

La carencia de una red vial adecuada hacia los centros de consumo y la falta de infraestructura de electrificación para procesos de valor agregado (como el tratamiento en frío y empaque) actúan como un cuello de botella que frena el despegue económico de más de 450 familias comuneras.

La problemática no se limita a la producción, sino que abarca todo el ecosistema de servicios básicos necesarios para la competitividad. Actualmente, la zona presenta un déficit severo en conectividad digital y suministro energético, factores determinantes para atraer asistencia técnica especializada y asegurar la sanidad de los recursos hidrobiológicos. Esta situación contrasta con el fortalecimiento del sector acuícola en otras regiones del país, evidenciando un centralismo en la inversión pública que ha postergado a Huancavelica, a pesar de su ubicación estratégica como cabecera de cuenca y su rol vital en la seguridad alimentaria regional.

El impacto de esta ineficiencia logística se traduce directamente en la salud económica de la provincia de Angaraes. Mientras el país avanza hacia el cumplimiento de la Política Nacional de Acuicultura al 2030, Carhuapata sigue operando con desembarques marginales y altos costos de transporte que reducen la rentabilidad del productor local. La implementación de infraestructura estratégica, orientada por esta declaración de necesidad pública, busca revertir esta tendencia, permitiendo que la producción pase de una economía de subsistencia a un modelo de negocio escalable que genere empleo directo y dinamice el comercio local en el departamento de Huancavelica.

Mirando hacia el futuro cercano, el Ministerio de la Producción ha constatado que el crecimiento sostenido de la demanda de trucha en el mercado nacional e internacional requiere que zonas con alto potencial hídrico sean priorizadas en los planes de inversión multianual. La meta es preparar a Carhuapata para una gestión tecnificada que supere la barrera de las 300 toneladas anuales, integrándola de manera efectiva con los mercados de la sierra central y la costa. Este auge productivo no solo busca el beneficio económico individual, sino la reactivación de la comunidad como un catalizador social. En conclusión, la declaración de interés nacional del eje acuícola de Carhuapata no solo busca subsanar un



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

olvido histórico, sino consolidar un modelo de desarrollo sostenible que garantice el bienestar y la dignidad de la población altoandina.

3.3. Análisis constitucional y legal – Justificación objetiva

A) Normas declarativas

La comisión de producción, micro y pequeña empresa y cooperativas considera oportuno ratificar su postura en cuanto a que el impacto de las leyes declarativas en el bienestar social es fundamental y es que justamente, es éste el instrumento idóneo para abordar la importancia y utilidad de los fines que persigue, dado que los parlamentarios no pueden proponer iniciativas que impliquen gasto público ni tengan injerencia directa en la gestión del Estado, las leyes declarativas se convierten en una herramienta esencial para llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre problemáticas específicas en diversas provincias y distritos del país.

Al declarar una determinada intervención como de interés nacional y necesidad pública, estas normas buscan motivar al Ejecutivo a actuar. Para ello, es necesario considerar el análisis jurídico realizado por otro organismo del mismo Poder Ejecutivo: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), que ha abordado el carácter y la validez de estas normas, precisamente, en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR³, emitida el 12 de junio de 2018 por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del MINJUSDH, se establece que las leyes declarativas emitidas por el Congreso de la República poseen un carácter excepcional. A diferencia de las normas tradicionales, que establecen una relación directa entre un supuesto y su consecuencia jurídica, las normas declarativas no generan obligaciones legales para el Poder Ejecutivo. En otras palabras, no tienen impacto económico en el presupuesto estatal, ya que no imponen acciones obligatorias.

³ Perea Flores, Alexis. Informe Temático N.º 52/2021-2022. Sobre la naturaleza de las Leyes Declarativas. Informe Legal 036-2013-JUSDNAJ y Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR. Lima, 19 de noviembre de 2021.



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

Bajo el mismo enfoque y/o, en otros términos, como la competencia para ejecutar medidas que impliquen gasto público recae en el Poder Ejecutivo, el incumplimiento de estas leyes no genera ninguna responsabilidad jurídica. De manera similar, el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ4, del 10 de abril de 2013, elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del MINJUSDH, señala que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo tienen la facultad de emitir normas que incluyan las nociones de "*necesidad pública*" e "*interés nacional*". Precisa que, estas categorías pueden ser incorporadas en distintos tipos de dispositivos normativos, como leyes, decretos de urgencia, decretos legislativos o decretos supremos. Además, señala que cualquier propuesta normativa que invoque estos conceptos debe estar orientada al bienestar social y a la garantía de los derechos fundamentales, teniendo como fin último la protección de la dignidad humana. Para ello, deben cumplirse ciertos criterios esenciales:

- **Que su contenido contribuya al bien común.**
- **Que promueva el respeto y la garantía de la dignidad humana.**
- **Que refuerce los principios democráticos y la convivencia pluralista.**
- **Que permita evaluar otras normas que regulen derechos y deberes constitucionales y legales.**
- **Que se inserte dentro de un proceso de toma de decisiones y pueda ser ejecutado por las entidades competentes del Estado.**

Bajo estos parámetros, la presente comisión tiene la potestad de dictaminar sobre propuestas legislativas que contengan las nociones de necesidad pública e interés nacional, respaldada por criterios técnicos y jurídicos bien fundamentados.

A modo de recapitulación, la intervención del Estado a nivel nacional es crucial para formalizar el punto de partida oficial y es que, como se ha recapitulado, este es un problema real que

⁴ Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0661D163BDF1DA59052587980012829B/\\$FILE/inf0-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0661D163BDF1DA59052587980012829B/$FILE/inf0-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf) Consulta realizada el 19 de febrero de 2025



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

requiere acción inmediata, facilitando la transición de la preocupación a la regulación obligatoria y sancionadora que finalmente pondrá fin a la falta de control. En ese sentido, sin la declaratoria de interés, las regiones y zonas geográficas referidas en la presente propuesta legislativa materia de análisis, podrían no recibir la atención prioritaria requerida para su desarrollo integral y sostenible.

B) Enfoque constitucional

Sobre el particular, consideramos necesario citar lo expresado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú:

“Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*
 - 2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.*
- (...)”*

De acuerdo con la lectura del texto normativo constitucional, podemos concluir que, en el marco de la función legislativa, el Congreso tiene la potestad de dictar leyes en beneficio del país. En nuestro país, una ley que declara de interés nacional un determinado asunto se basa en criterios jurídicos y técnicos que justifican su importancia para transformar la crisis de los accidentes en una oportunidad regulatoria para proteger a su gente, ahorrar dinero al erario público y modernizar el aparato productivo nacional.

En ese sentido, la declaratoria de interés nacional no contradice las competencias regionales ni la planificación del Poder Ejecutivo existente, sino que, las complementa y fortalece. Además, las leyes declarativas cumplen una función esencial en la estructuración de políticas públicas efectivas, ya que, permiten priorizar temas estratégicos dentro de la agenda



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

gubernamental, fomentando la inversión, mejorando la coordinación interinstitucional, fortaleciendo la promoción turística y garantizando la conservación del patrimonio.

Y es que, desde la introspección necesaria que debemos tener como país, la realidad operativa muestra que las iniciativas locales muchas veces se ven frenadas por procedimientos burocráticos, demoras técnicas y falta de apoyo articulado, incluso cuando están alineadas con el espíritu de la ley y con las potencialidades del territorio, ya contamos con la experiencia en el transcurso del tiempo que nos demuestra que el enfoque puede ser demasiado centralizado y lento, desatendiendo necesidades inmediatas y oportunidades de desarrollo local.

Y es que, de la contrastación de información e ideas plasmadas en el presente dictamen, se ha podido identificar la existencia de trágicos casos de explosiones de calderas y los graves daños que causan, por ello, la necesidad de que esta norma se promulgue es crítica y urgente, esto debido a que, los mecanismos de control actuales son insuficientes o no se están aplicando de manera efectiva, lo que resulta en la pérdida de vidas humanas y graves daños materiales. En tal sentido, consideramos importante que en base a la realidad (los accidentes) se presente una intervención legal robusta para pasar de la reacción (pagar gastos tras la explosión) a la prevención obligatoria (evitar la explosión).

3.4. Justificación objetiva del proyecto

El panorama productivo de la sierra central del Perú atraviesa una transformación estratégica con la implementación de la Política Nacional de Acuicultura al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, esta normativa, marca un hito al priorizar la seguridad alimentaria y el desarrollo económico a través de la siembra y cosecha de recursos hidrobiológicos en zonas altoandinas. En este contexto, el presente proyecto de ley se alinea con los objetivos del Estado para dinamizar la competitividad del sector acuícola, utilizando un enfoque de aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en comunidades con brechas sociales críticas.



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

El núcleo de esta justificación reside en la capacidad técnica instalada y el potencial biológico de las lagunas de la Comunidad Campesina de Carhuapata. De acuerdo con las proyecciones de la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica, la zona posee las condiciones limnológicas para alcanzar una producción anual de 345 toneladas de trucha arcoíris. Este volumen no solo representa un salto cuantitativo frente a la producción de subsistencia actual, sino que se traduce en un incremento potencial de los ingresos familiares en más del 200%, permitiendo la inserción de los productores locales en la cadena de valor regional y nacional bajo estándares de formalidad.

En términos de gobernanza, la propuesta designa al Ministerio de la Producción (PRODUCE) como el ente rector encargado de la asistencia técnica y el desarrollo acuícola. Sin embargo, el éxito de la norma no es aislado; la ley establece una responsabilidad compartida con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) para garantizar la infraestructura vial y eléctrica necesaria. Esta coordinación intersectorial es vital para asegurar que la declaración de interés nacional no sea meramente simbólica, sino que se traduzca en proyectos de inversión pública que reduzcan los costos logísticos de los productores altoandinos.

Este marco legal surge como una respuesta crítica ante el desempeño insuficiente de modelos previos de desarrollo rural que no consideraron la especialización productiva. Históricamente, departamentos como Huancavelica han registrado los mayores índices de pobreza monetaria del país (superando el 40% en áreas rurales), debido a una falta de integración territorial. Al declarar de necesidad pública el eje acuícola de Angaraes, el legislador adopta una lógica de inversión enfocada en ventajas comparativas reales, buscando replicar casos de éxito en la crianza de truchas que han transformado economías locales en regiones como Puno y Junín.

Bajo este nuevo paradigma, el proyecto ofrece una plataforma de visibilidad institucional que facilita la asignación de presupuesto multianual; entre las ventajas competitivas de la zona destaca la altitud y pureza de sus lagunas, factores que garantizan una sanidad acuícola superior y cumplen con los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) respecto al desarrollo regional sostenible. Al exigir que el desarrollo sea



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

armónico con el ecosistema, la normativa busca prevenir impactos ambientales negativos, elevando el prestigio de la producción de Huancavelica como un origen de exportación transparente y ecológicamente responsable.

Sin embargo, la implementación de esta declaración no está exenta de desafíos técnicos identificados por los entes consultados. Instituciones como el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) han subrayado que la viabilidad del proyecto depende de una precisión técnica absoluta en el saneamiento físico-legal de los predios y en la realización de diagnósticos hídricos definitivos. La ambigüedad en la titularidad de los recursos o la falta de estudios de disponibilidad de agua podrían derivar en controversias sociales o presupuestales que socaven la confianza de los beneficiarios.

En conclusión, el análisis sectorial revela un escenario de grandes oportunidades pero también de exigencias estructurales. Entre los puntos clave identificados destacan la necesidad de un diagnóstico hídrico integral, la urgencia de conectividad vial y el respeto a la jerarquía de competencias del Sistema Nacional de Inversión Pública (Invierte.pe). Superar estos obstáculos será determinante para que el Proyecto de Ley N° 13877/2025-CR cumpla su promesa de transformar la matriz productiva de Carhuapata y cerrar las brechas históricas de la provincia de Angaraes.

3.5. Argumento de viabilidad de la norma: Perspectiva Nacional

La viabilidad del proyecto de ley debe ser considerada alta, debido a que el desarrollo de clústeres acuícolas se presenta como una solución técnica viable y estratégica para el Estado, funcionando a través de áreas de intervención priorizadas que operan bajo el marco de la Política Nacional de Acuicultura al 2030 para atraer inversión pública y privada. Este modelo está diseñado para potenciar la cadena productiva de la trucha arcoíris, aprovechando el potencial hídrico de las lagunas altoandinas mediante una normativa que facilita la articulación intersectorial. La viabilidad de esta propuesta cuenta con antecedentes operativos exitosos en regiones como Puno y Junín, donde la intervención del Estado en infraestructura y



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”.

asistencia técnica ha validado la capacidad institucional para transformar zonas de subsistencia en potencias exportadoras.

Desde una perspectiva técnica productiva, el proyecto es viable porque otorga a los recursos hidrobiológicos un estatus de prioridad estratégica, permitiendo la ejecución de proyectos de inversión bajo los lineamientos del Ministerio de la Producción (PRODUCE) y el SANIPES. Esta condición facilita la implementación de infraestructura de vanguardia, como jaulas flotantes tecnificadas y plantas de procesamiento primario, eliminando las barreras tecnológicas que limitan al productor artesanal. Asimismo, la intervención propuesta garantiza la sanidad y trazabilidad de la producción mediante el control de la calidad del agua y la gestión ambiental de las lagunas, lo que reduce los riesgos biológicos y mejora la competitividad de la Comunidad Campesina de Carhuapata.

La viabilidad económica para los productores locales se sustenta en un paquete de desarrollo integral que incluye el acceso a fondos concursables como PROCOMPITE y el apoyo de programas de extensionismo técnico. Este entorno propicia un ecosistema ideal para que las asociaciones de productores logren su escalabilidad comercial al reducir significativamente los costos logísticos derivados del transporte y la falta de energía. Además, la normativa permite la planificación de infraestructura de frío y almacenamiento, otorgando una capacidad de negociación en el mercado nacional que el modelo de comercialización informal actual no puede ofrecer.

En cuanto a la operatividad logística, el proyecto se beneficia de una estrategia de conectividad simplificada, respaldada por la mejora de la red vial y el acceso a energía eléctrica en coordinación con el MTC y el MINEM. La localización estratégica de las lagunas de Carhuapata facilita la formación de alianzas con centros de innovación tecnológica (CITE) y gobiernos locales, fomentando actividades de transformación, valor agregado y empaque para mercados regionales. Este soporte logístico no solo acelera la salida del producto fresco hacia las principales ciudades, sino que también ofrece un acompañamiento técnico en certificaciones sanitarias que garantiza la inocuidad y fluidez del comercio de la trucha.



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

Finalmente, la viabilidad del proyecto se consolida mediante el principio de seguridad jurídica y social, proporcionando a la comunidad campesina y a los posibles inversionistas un marco regulatorio estable que promueve el uso sostenible de los recursos naturales bajo condiciones de formalidad. Este enfoque diferenciado no solo busca la productividad inmediata, sino que asegura la sostenibilidad de los ecosistemas de las lagunas a largo plazo al mitigar la incertidumbre sobre el uso de los recursos hídricos. Al integrar todos estos elementos productivos, logísticos y normativos, el proyecto se posiciona como un motor de desarrollo capaz de transformar el potencial biológico de Huancavelica en riqueza tangible y bienestar social sostenible.

4. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa se estructura como una norma de carácter declarativo que no altera la arquitectura jurídica preexistente, pues no deroga ni modifica ninguna disposición vigente en nuestro ordenamiento legal. Su diseño guarda una armonía estricta con la Constitución Política del Perú, especialmente con los artículos 67° y 88°, donde se establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y apoya preferentemente el desarrollo agrario y productivo. En ese sentido, el proyecto no colisiona con leyes de menor rango, sino que se integra como una pieza de articulación técnica para materializar los alcances del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, y su respectivo reglamento, fortaleciendo el rol del Estado en la promoción de actividades extractivas sostenibles.

El efecto jurídico primordial de esta iniciativa es el fortalecimiento de la seguridad jurídica y la predictibilidad para el desarrollo de la inversión pública y privada en zonas altoandinas. Al elevar a rango de interés nacional el desarrollo acuícola de Carhuapata, se dota al sector de una herramienta de rectoría que asegura que la implementación de infraestructura se realice bajo un marco de transparencia y rigurosidad técnica. Este efecto legislativo es crucial, ya que alinea la normativa nacional con los estándares de la Política Nacional de Acuicultura al 2030, garantizando que la explotación de recursos hidrobiológicos en las lagunas de Angaraes



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

corresponda a una generación de valor real y sostenible, protegiendo así el equilibrio de los ecosistemas hídricos.

Desde una perspectiva social y ciudadana, la vigencia de esta norma actúa como un catalizador para el bienestar y la descentralización efectiva del país. Al promover un polo de producción de trucha fuera de los ejes tradicionales, la ley materializa el mandato de descentralización económica, permitiendo que los beneficios de la tecnificación acuícola impacten directamente en la calidad de vida de la región Huancavelica. El efecto más tangible para el ciudadano es la creación de un ecosistema productivo que no solo reduce las brechas de desempleo rural, sino que fomenta la especialización de la mano de obra comunera, elevando los estándares de seguridad alimentaria y competitividad regional.

Finalmente, la propuesta genera efectos positivos en la protección de derechos fundamentales y en el desarrollo humano integral. Al dinamizar la acuicultura bajo un entorno de control preventivo y obligatorio gestionado por PRODUCE y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se asegura que el crecimiento económico no comprometa la pureza de las fuentes de agua ni el equilibrio ecológico de la provincia de Angaraes. En última instancia, esta armonización legislativa permite que el potencial hídrico de Carhuapata se transforme en una herramienta de inclusión social, coadyuvando a la reducción de la pobreza extrema y asegurando que el desarrollo productivo sea sinónimo de progreso humano, respeto a las comunidades campesinas y seguridad jurídica.

5. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

La ponderación del costo-beneficio de la futura norma se sustenta, en primera instancia, en el alto potencial productivo de la región Huancavelica, cuya capacidad para la acuicultura tecnificada representa una oportunidad estratégica para revertir los índices de pobreza rural. Con una capacidad de carga identificada en las lagunas de Carhuapata que permitiría alcanzar una producción de 345 toneladas anuales de trucha arcoíris, el proyecto se posiciona como el escenario idóneo para la intervención del Estado. Al alinearse con la Política Nacional



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.

de Acuicultura al 2030, la región ofrece una base de recursos hídricos de alta pureza que garantiza que el beneficio social y económico —traducido en seguridad alimentaria y generación de ingresos directos para más de 450 familias comuneras— sea superior a los costos operativos de asistencia técnica y formalización.

En segundo término, el beneficio de esta iniciativa legislativa trasciende el ámbito local para convertirse en una herramienta de descentralización económica efectiva, capaz de integrar a las comunidades altoandinas en cadenas de valor nacionales. La creación de este polo de desarrollo responde a la imperativa necesidad de generar empleo de calidad mediante actividades de transformación y valor agregado, pasando de una crianza de subsistencia a una producción industrial con estándares sanitarios de SANIPES. Este impacto positivo no solo beneficia a la provincia de Angaraes, sino que dinamiza la economía regional al establecer un centro de abastecimiento de proteína de alta calidad para regiones adyacentes, integrando a Huancavelica en un modelo productivo moderno dotado de tecnología acuícola de última generación.

Desde una perspectiva de eficiencia operativa, la propuesta capitaliza la ventaja hídrica ineludible de las lagunas Yaicuna, Rupacocha y Anqasqocha, integrándolas en un ecosistema de servicios de asistencia técnica liderado por PRODUCE. Resulta estratégicamente relevante que Carhuapata posea una de las mayores reservas hídricas para la acuicultura en la sierra central que aún no ha sido explotada a escala industrial. Esta oportunidad única para la inversión articulada no solo optimiza el uso de recursos naturales existentes, sino que contribuye directamente a la diversificación de la matriz productiva del país, equilibrando el desarrollo económico entre la costa y las zonas de pobreza extrema en la sierra.

Finalmente, la viabilidad y el retorno de inversión del proyecto se ven potenciados por la proyección de una conectividad terrestre de primer orden, que busca enlazar la zona de producción con los mercados regionales mediante la mejora de las rutas vecinales y su articulación con la Red Vial Nacional. Esta mejora logística facilitará la integración con los mercados de Huamanga y los centros de consumo de la costa sur, fortaleciendo el corredor



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

PRE-DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13877/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ACUÍCOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

productivo de la sierra central. Sumado a esto, la implementación de infraestructura de energía y conectividad digital para la zona garantizará que los beneficios económicos de la norma se distribuyan de manera ágil y eficiente, validando el balance favorable de la propuesta frente a cualquier costo fiscal, el cual es inexistente de forma inmediata dado el carácter declarativo de la norma.

6. Conclusión y recomendación

Por lo que se ha expuesto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de acuerdo con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 13877-2025-CR con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACUÍCOLA EN LAS LAGUNAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA EN LA PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ejecución de infraestructura acuícola en las lagunas de la Comunidad Campesina de Carhuapata, en la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica, con la finalidad de impulsar la actividad piscícola sostenible, contribuir a la conservación de los ecosistemas hídricos y promover el desarrollo socioeconómico de la población.

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 01 junio de 2026